

**SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES DE INVESTIGACION
DE PUERTO RICO, INC. (SAI)**

ESTATUTOS

ARTICULO 1: MATRICULA

Sección 1. Los requisitos para pertenecer a la **Sociedad de Administradores de Investigación de Puerto Rico, Inc. (SAI)** son los mismos contenidos en el Artículo III de los Estatutos Internacionales.

ARTÍCULO II: DIRECTIVA

Sección 1. La Directiva de SAI estará compuesta por el/la Presidente(a), Presidente(a) Electo(a), el/la Presidente(a) Saliente, el/la Secretario(a) y el/la Tesorero(a). Los Directivos deberán ser miembros de la Sociedad Internacional de Administradores de Investigación.

ARTICULO III: ELECCION DE LA DIRECTIVA

Sección 1. El Comité de Nominaciones, seleccionado según dispuesto en los Estatutos de SAI, nominará por lo menos un miembro para los cargos de Presidente(a) Electo(a), Secretario(a) y Tesorero(a), y verificará la capacidad y disponibilidad de cada candidato para servir.

Sección 2. El Comité de Nominaciones informará a los miembros por escrito, por lo menos 90 días antes de la Reunión Anual de SAI, que se celebrarán elecciones. La Reunión Anual de SAI se celebrará entre los meses de agosto y octubre de cada año.

- a. El/la Presidente(a) del Comité de Nominaciones deberá recibir las nominaciones por escrito 60 días antes de la Reunión Anual de SAI.
- b. La petición para nominar estará firmada por 2 miembros de SAI.
- c. Los nominados indicarán por escrito que aceptarán el cargo de ser elegidos.
- d. Los nominados deberán ser miembros de la Sociedad Internacional, en cuyo defecto, presentarán evidencia de que están en proceso de serlo.

Sección 3. El Comité de Nominaciones preparará y distribuirá las papeletas a los miembros elegibles para votar al menos 30 días antes de la reunión Anual de SAI. Se define miembro elegible para votar todo aquel que tenga su cuota de membresía al día. Se usará el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de la Sección Sur.

Sección 4. Según establecido en el Manual de Procedimientos de la Sección Sur, el/la Presidente(a) del Comité de Nominaciones será responsable de validar, abrir y contra las papeletas para lo cual será

asistido(a) por dos miembros de la Directiva o del Comité de Nominaciones.

- a. Una vez cumplido con la fecha establecida se procederá a abrir los sobres y contar las papeletas.
- b. Los resultados se informarán al Comité Ejecutivo en cualquier momento luego del conteo de los votos y se le informará a los miembros en la Reunión Anual de SAI.
- c. En la eventualidad de ocurrir un empate, la selección la hará el Comité Ejecutivo mediante voto secreto.
- d. Las papeletas y los sobres estarán disponibles para la revisión de los miembros de SAI y se guardarán por 30 días a partir del cierre de la Reunión Anual, después de lo cual se podrán destruir.

Sección 5. El período de duración de los cargos de Presidente(a), Presidente(a) Electo(a) y Presidente(a) Saliente será de un año. Estos comenzarán en el cierre de la Reunión Anual de SAI, en la cual, se anunciarán los resultados de las elecciones y terminará en el cierre de la próxima Reunión Anual. El/la Presidente(a) Electo(a) asumirá el cargo de Presidente(a) luego de servir un año en el cargo de Presidente(a) Electo(a).

Sección 6. El período de duración de los cargos de Tesorero(a) y Secretario(a) será por dos años, comenzando en el cierre de la Reunión Anual, en la cual se anunciarán los resultados de la elección y terminará con el cierre de la siguiente Reunión Anual.

Sección 7. Las tareas de los miembros de la Directiva son aquellas que comúnmente se asocian a los cargos señalados.

Sección 8. Cuando el/la Presidente(a) no pueda servir en este cargo, el/la Presidente(a) Electo(a) servirá como Presidente(a) y Presidente(a) Electo por durante el resto del término. Si el cargo de Presidente(a) Electo(a), Secretario(a) y/o Tesorero(a) está vacante antes de completar el/los términos el/la Presidente(a), siguiendo las recomendaciones del Comité Ejecutivo, nombrará al/los sustituto(s) en el término de 30 días.

Sección 9. Si los cargos de Presidente(a) y Presidente(a) Electo(a) quedan vacantes a la vez, el Secretario(a) le informará al Presidente(a) del Comité de Nominaciones inmediatamente después de enterarse. Este(a) convocará a una Asamblea Extraordinaria para la elección de los cargos por el término sin expirar. En caso de no lograr quórum, se convocará a una segunda reunión y la elección se hará con los miembros presentes.

ARTICULO IV COMITES

- Sección 1. Comité de Nominaciones. Este comité consistirá de un Presidente(a) y dos miembros. El/la Presidente(a) del Comité será designado por el/la Presidente(a) del Capítulo en el término de su cargo. El/la Presidente(a) del Comité seleccionará dos miembros. Este Comité de Nominaciones estará a cargo del proceso de nominaciones y elecciones. Los miembros de este comité tienen que ser miembros elegibles.
- Sección 2. Comité de Estatutos. Este Comité consistirá de un Presidente(a) y dos miembros. El/la Presidente(a) del Comité será designado por el/la Presidente(a) de SAI. El/la Presidente(a) del Comité seleccionará dos miembros. Será responsable de someter recomendaciones al Comité Ejecutivo y presentará en la Reunión Anual la(s) enmienda(s) para ratificación. Los miembros de este Comité tienen que ser miembros elegibles.
- Sección 3. Comité de Reuniones. El/la Presidente(a) del Comité de Reuniones será el/la Presidente(a) Electo(a). El Presidente(a) del Comité seleccionará, con la aprobación de el/la Presidente(a) de SAI, la cantidad de miembros que estime necesario. Este comité será responsable por desarrollar el contenido del programa asociado con las reuniones de SAI, escoger el lugar de la reunión y asegurar que las reuniones provea la calidad y las experiencias que llenen las necesidades de los miembros. Los miembros de éste comité tienen que ser miembros elegibles.
- Sección 4. Comité Ejecutivo. Este comité será constituido por la Directiva de SAI y Presidentes de Comités. Este será presidido por el/la Presidente(a) de SAI.
- Sección 5. Comité de Planificación Estratégica. Este Comité consistirá de un Presidente(a) designado por el/la Presidente(a) de SAI. El/la Presidente del Comité seleccionará 2 miembros. El Comité será responsable de preparar y someter para la aprobación del Comité Ejecutivo un Plan Estratégico por 5 años. Este incluirá metas y objetivos medibles. El Comité preparará los métodos para evaluar el progreso de SAI y sus actividades. Los miembros de este Comité tienen que ser miembros elegibles.
- Sección 6. Comité de Comunicaciones. Este Comité consistirá de un Presidente(a) y dos miembros. El/la Presidente(a) será designado por el/la Presidente(a) de SAI. El/la Presidente(a) del Comité seleccionará 2 miembros. Este Comité será responsable de diseminar información relativa a SAI a través de medios electrónicos. Esto incluye la actualización de la página del Web y el envío de boletines electrónicos.

ARTICULO V CUOTAS

Sección 1 Las cuotas se establecerán y serán aprobadas por voto mayoritario de los miembros presentes en la Reunión Anual. La cuota será de \$25.00 por miembro y \$15.00 por estudiante.

Sección 2 Todos los asuntos financieros de SAI los manejará el/la Tesorero(a). El/la Tesorero(a) informará en la Reunión Anual según se requiera. Antes de hacer los pagos de fondos, el/la Tesorero(a) obtendrá la aprobación de el/la Presidente(a) por escrito. En caso de que la Sociedad de Administradores de Investigación de Puerto Rico, Inc. se disolviese todos los activos pasarán a la Sección Sur de la Sociedad Internacional, como estipula el Estatuto Internacional.

ARTICULO VI ENMIENDAS

Sección 1. Estos estatutos se podrán enmendar por dos terceras partes de los votos en cualquier Reunión Anual de SAI, siempre que la enmienda se someta por escrito al Comité de Estatutos, por lo menos dos semanas antes de la Reunión Anual. La recomendación del Comité se informará al Comité Ejecutivo para su endoso y luego se llevará a votación en la Reunión Anual.

Sección 2. Las enmiendas se informarán a los Oficiales de la Sociedad Internacional de Administradores de Investigación. Estos someterán las recomendaciones a su Junta de Directores.

Sección 3. Las enmiendas serán vigentes una vez ratificadas por la Junta de Directores de la Sociedad Internacional.

Aprobado en la primera reunión de la Sociedad de Administradores en Investigación de Puerto Rico, Inc. en San Juan, a 7 de julio de 1997.

Enmiendas adoptadas en San Juan, Puerto Rico, a 12 de junio de 1998.

Enmiendas adoptadas en San Juan, Puerto Rico, a 1 de septiembre de 2005.